



PROYECTO DE  
ORDENANZA



No a la violencia de género. Ni una  
menos. (Ordenanza 3029-CM-18)



PROYECTO DE ORDENANZA N.º -CM-20

— 3 NOV 2020

191 20

DESCRIPCIÓN SINTÉTICA: OTORGAR EN COMODATO INMUEBLE 19-2-K-132- 01/02 JUNTA VECINAL EL MAITEN.

ANTECEDENTES:

Carta Orgánica Municipal de Bariloche.-

Ordenanza 1594-CM-06: Creación del Banco de Tierras Municipal.

Ordenanza 1815-CM-08 y sus modificaciones (1977-CM-09 y T.O. 2070-CM-10) crear Instituto Municipal de Tierra y Vivienda para el Hábitat Social.

Ordenanza 2083-CM-10: Mecanismos para cesiones, comodatos, uso-habitación, inmuebles municipales. Abrogar Ordenanzas 110-I-77 y 1580-CM-06.

Ordenanza 2546-CM-14: Consolidación, reconocimiento, denominación y jurisdicción juntas vecinales.

Ordenanza 2542-CM-14: Prestar Acuerdo llamado de Licitación de Obra Pública. Promeba III, Pampa Huenuleu.

Resolución N° 001-JEM-16

Nota N° 56-DGJC-2020.

Folio parcelario.

Acta de entendimiento y acuerdo Institucional e Acta Acuerdo entre la Dirección de Cooperativas y Mutuales de Río Negro y la Municipalidad de S.C. de Bariloche año 2018.

FUNDAMENTOS

Durante muchos años, la junta vecinal “El Maitén” considero necesario contar con un lugar para reunir e integrar a sus vecinos, así como también poder realizar festejos comunitarios, talleres y diversas actividades recreativas para los niños y jóvenes del barrio. Por tales comenzaron con la construcción de un centro comunitario a través del programa de Promeba III.

En la actualidad el espacio cuenta con un SUM, cocina y despensa, baños generales, y para personas con discapacidad, y dos espacios de uso amplio para oficina.

Se considera que la comisión directiva de la junta vecinal es quien debe ser la que resguarde los espacios verdes o de reserva fiscal; sobre todo para evitar los intentos de ocupación, los intentos de incendios, así como también preservar el cuidado para que no arrojen de basura, como así también sea quien cuide y ampare las instalaciones del Centro Comunitario y organice actividades de índole social y barrial en el mismo.

A lo largo de los años la comisión de la junta vecinal, ha solicitado que se le regularice la situación dominial del inmueble a fin de continuar resguardando el espacio y además seguir gestionando los recursos necesarios para tales fines. En la actualidad, según reporte parcelario el inmueble ya se encuentra a nombre de la



ORDENANZA



No a la violencia de género. Ni una menos.  
(Ordenanza 3029-CM-18)

Municipalidad de San Carlos de Bariloche. Es dable aclarar, que es la Junta Vecinal quien desde el funcionamiento del Centro Comunitario, ha administrado y organizado las actividades allí, como así también mantenido en perfecto estado el mismo.

Serán obligación de la Junta Vecinal, la limpieza y mantenimiento del predio y del edificio, abonar los servicios e impuestos correspondientes, contratar los seguros obligatorios para las diferentes actividades que realice y realizar actividades de índole social y barrial a fin de garantizar el cumplimiento del propósito por el cual se ha construido el Centro Comunitario.

AUTOR: Intendente Municipal, Gustavo Gennuso.

Ing. GUSTAVO GENNUSO  
Intendente  
Municipalidad de S.C. de Bariloche

COLABORADORES: Jefe y Vice de Jefatura de Gabinete, Sr. Marcos Barberis y Abdala González Marcela, Director Instituto Municipal de Tierra y Vivienda para el Hábitat Social, Sr. Mella Villarroel José Manuel.

El proyecto original N° /20, con las modificaciones introducidas, fue aprobado en la sesión del día de de 2020, según consta en el Acta N° /20. Por ello, en ejercicio de las atribuciones que le otorga el Art. 38 de la Carta Orgánica Municipal,

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN CARLOS DE BARILOCHE  
SANCIONA CON CARÁCTER  
DE ORDENANZA

- Art. Se autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal a otorgar en comodato
- 1º) el inmueble designado catastralmente 19-2-K-132-01, por el plazo de veinte (20) años, a la Junta Vecinal del Bº El Maitén en base a las condiciones establecidas en la presente Ordenanza, debiendo transcribirse la misma en el contrato.
- Art. El destino del inmueble otorgado en comodato será exclusivamente para
- 2º) uso de actividades de índole social y barrial. Los gastos de las actividades, así como aquellos gastos que demande el inmueble estarán a cargo de la Junta vecinal El Maitén. La junta vecinal deberá hacerse cargo del mantenimiento del espacio verde identificado catastralmente 19-2-K-132-02.
- Art. El Departamento Ejecutivo podrá resolver el convenio de comodato
- 3º) exigiendo inmediata desocupación del inmueble, sin necesidad de



PROYECTO DE  
ORDENANZA



BARILOCHE  
MUNICIPIO

No a la violencia de género. Ni una  
menos. (Ordenanza 3029-CM-18)



intimación previa en los siguientes casos:

- a) Incumplimiento del objeto, del pago de impuestos, tasas y servicios;
- b) Por interés urbano;
- c) Por constatación de modificación de la actividad o destino;
- d) Por falta de utilización del mismo;
- e) Por falta de mantenimiento del espacio verde identificado catastralmente 19-2-K-132-02.

Art. 4°) Vencido el término pactado, las mejoras efectuadas sobre los inmuebles con todo lo plantado y adherido al suelo pasaran a propiedad de la Municipalidad de San Carlos de Bariloche, sin obligación de compensación o contraprestación alguna por parte de Municipio.

Art. 5°) Se autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir el convenio de comodato en base a las condiciones establecidas en la presente ordenanza, haciendo transcripción de la misma en el contrato, y que como Anexo I se aprueba y forma parte de la presente. Se hace saber al Departamento Ejecutivo que deberá asimismo dar acabado cumplimiento de los términos previstos por Ordenanza 2083-CM-2010.

Art. 6°) La Junta Vecinal "El Maitén" deberá brindar al Departamento Ejecutivo el uso gratuito de las instalaciones, para la cual deberá acordar un cronograma de actividades.

Art. 7°) La presente entrará en vigencia en forma automática a partir de su promulgación.

Art. 8°) Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial. Tómese razón. Cumplido, archívese.

MARCOS BARBERIS  
Jefe de Gabinete  
Municipalidad de S. C. de Bariloche

Ing. GUSTAVO GENNUSO  
Intendente  
Municipalidad de S.C. de Bariloche



ORDENANZA



No a la violencia de género. Ni una menos.  
(Ordenanza 3029-CM-18)

**ANEXO I: CONVENIO DE COMODATO ENTRE EL MUNICIPIO DE SAN CARLOS DE BARILOCHE Y LA JUNTA VECINAL EL MAITEN.**

Entre el Municipio de San Carlos de Bariloche, representado por el Sr. Intendente, ....., DNI..... con domicilio en el Centro Cívico de la Ciudad de San Carlos de Bariloche, en adelante "**EL MUNICIPIO**", por una parte y por la otra la **JUNTA VECINAL EL MAITEN**, con domicilio en calle Magnolia y Archipiélago del Sur, de la ciudad de San Carlos de Bariloche, Río Negro, representada por el....., DNI .....en su calidad de Presidente, en adelante "**LA JUNTA**", convienen en celebrar el presente contrato que se registrará conforme las siguientes cláusulas y condiciones:

**ANTECEDENTES:**

Que se ha autorizado al Departamento Ejecutivo a suscribir un comodato con la Junta Vecinal "El Maitén", sobre el inmueble denominado catastralmente bajo el N° 19-2-K-132-01/02.

**PRIMERA: OBJETO.** El objeto causa de este convenio es la ENTREGA DE LA TENENCIA en COMODATO de los inmuebles que se identifican catastralmente como 19-2-K-132-01 y 02 sobre el cual, La Municipalidad de San Carlos de Bariloche, detenta la propiedad.

LA JUNTA manifiesta conocer e identificar el inmueble objeto de la presente cuya entrega recibe con la firma de este convenio.

**SEGUNDA: PLAZO.** El presente contrato de COMODATO será gratuito y por el plazo de veinte (20) años a partir de la firma del presente, venciendo indefectiblemente el ..... El presente, será renovado automáticamente salvo comunicación en contrario que podrá cursarse cualquiera de las partes con una anticipación de sesenta (60) días hábiles.

**TERCERA: OBLIGACIONES:** Las obligaciones de LA JUNTA son las siguientes: afectar el inmueble que recibe en comodato para usos comunitarios, sociales, culturales y deportivos u otros expresamente autorizados por el IMTVHS.

El incumplimiento de esta obligación producirá automáticamente la rescisión del contrato y las responsabilidades que a tal efecto se convienen en la CLÁUSULA SEXTA.

En tal caso la JUNTA deberá hacer entrega de tales inmuebles en el perentorio plazo de Diez (10) días corridos a partir de la notificación que al efecto curse "EL MUNICIPIO".

Todas las construcciones en el estado en que se encuentren, que se realicen sobre dicho inmueble, una vez finalizado el presente comodato, por cualquier motivo que fuera finalizado, quedarán a favor del MUNICIPIO sin derecho a reclamo o compensación alguno.



PROYECTO DE  
ORDENANZA



No a la violencia de género. Ni una  
menos. (Ordenanza 3029-CM-18)



Todos los impuestos Municipales y Provinciales y/o que graven a futuro estarán a cargo de LA JUNTA desde la firma del presente acuerdo. Dicha obligación de LA JUNTA, subsistirá por todo el término que este contrato y hasta tanto se produzca la total desocupación del inmueble cedido.

**CUARTA: OBLIGACIONES:** La JUNTA asume el compromiso de velar por la seguridad, cuidado y vigilancia, y mantenimiento y limpieza del inmueble cedido.

LA JUNTA se obliga a brindar al Departamento Ejecutivo Municipal el uso gratuito de las instalaciones cuando este lo requiera.

La JUNTA no podrá transferir, ceder o permutar, ni alquilar o dar en comodato, total o parcialmente, sin la expresa autorización del EL MUNICIPIO.

**QUINTA: CONTROL DE GESTIÓN.** LA JUNTA acepta las amplias facultades de "EL MUNICIPIO" para efectuar por sí o por quien designe, las auditorias que se estimen oportunas para comprobar el cumplimiento de las metas establecidas y el destino del inmueble suministrado, y para solicitar para el momento que sea necesario, toda la documentación relacionada al cumplimiento de la CLAUSULA TERCERA del presente Convenio.

**SEXTA: INCUMPLIMIENTO.** La falta de cumplimiento por parte de la JUNTA de cualquiera de las obligaciones a su cargo, dará derecho al MUNICIPIO a exigir el cumplimiento o a dar por resuelto el presente, pudiendo exigir la entrega inmediata del inmueble objeto de este contrato y/o el inicio las acciones judiciales que por derecho correspondan, con el fin de obtener la restitución del inmueble cedido.

**SEPTIMA:** La JUNTA asume íntegramente la responsabilidad respecto a las consecuencias directas o indirectas que pudieren ocasionar las obligaciones asumidas respecto a los bienes, obras y/o servicios o las acciones realizadas por LA JUNTA o por terceros autorizados por ella.

A tal efecto, "EL MUNICIPIO", queda eximido de responder, frente a reclamo alguno relacionado con ello.

**OCTAVA:** Las partes declaran expresamente que al "MUNICIPIO" no lo vincula ninguna relación laboral y/o jurídica con el personal contratado (o a contratarse) por LA JUNTA, asumiendo esta última, la obligación de liberar al "EL MUNICIPIO" de toda responsabilidad emergente de cualquier tipo de reclamo judicial y/o extrajudicial que dichos actores o terceros pudieron formular en ocasión o en consecuencia de las tareas emprendidas por LA JUNTA en cumplimiento del presente convenio.

**NOVENA:** Los domicilios indicados en el encabezado se consideran constituidos para todos los efectos legales, judiciales o extrajudiciales de este convenio, mientras no sean modificados expresamente mediante telegrama, colacionado u otros medios fehacientes. Para cualquier acción derivada del presente convenio, las partes se someten a los tribunales ordinarios de la Ciudad de Bariloche.

En prueba de conformidad se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Bariloche a los \_\_\_\_\_ días del mes ... de 20....-



## ACTA DE ENTENDIMIENTO Y ACUERDO INSTITUCIONAL

- Entre la Dirección de Cooperativas y Mutuales de la provincia de Rio Negro, en su carácter de Órgano Local Competente en materia Cooperativa y Mutual, dependiente del Ministerio de Gobierno, representada en este acto por su Titular Don OSVALDO RAUL RAMPELLOWTO, D.N.I. N° 12.292.526, con domicilio real en calle 25 de Mayo N° 571 de la Ciudad de Viedma (R.N.), con amplias facultades para el presente, en lo sucesivo denominado "La Dirección", por una parte, y la Municipalidad de San Carlos de Bariloche, representada por su Intendente Municipal ING. ENRIQUE GUSTAVO GENNUSO, D.N.I. N° , con domicilio real en el PALACIO MUNICIPAL, CENTRO CÍVICO, (Libertad e Independencia) de la ciudad de San Carlos de Bariloche (R.N.) en adelante denominado "El Municipio", por la otra parte, acuerdan en celebrar la presente Acta de Entendimiento y Acuerdo Institucional, sobre la base de las estipulaciones y consensos que infra se detallan:

### Aspectos Preliminares:

La Dirección en su carácter de Órgano Local Competente, concurre al presente en el marco de sus misiones y funciones, conforme las políticas de estado delineadas para el sector Cooperativo y Mutual.

El Municipio lo hace en uso de las atribuciones como responsable del gobierno local.

Que las partes signatarias están contestes sobre consensos básicos para la articulación mancomunada de políticas orientadas al sector cooperativo y mutual.

Asimismo entienden que el desafío es la gobernabilidad local, concebida ésta como la relación armónica entre la entidad pública de gobierno, la comunidad política y social en función de un proyecto de desarrollo sustentable en el cual las cooperativas son factor de acción preponderante.

Coinciden en llevar a cabo acciones conjuntas con el ostensible propósito de concurrir al impulso y el desarrollo de la actividad cooperativa y mutual, y propender a consolidar la integración de los modelos en los diferentes niveles socio económico. Desde la perspectiva que resulta imperativo promocionar el ideario y modelos cooperativo y mutual, el fomento de los mismos como estándar de gestión asociada sin fines de lucro.

Por ello articularán iniciativas para la elaboración y ejecución de: programas operativos; desarrollo de diversos proyectos para implementar e incrementar la presencia del Cooperativismo y Mutualismo en todos los niveles, consolidando así la integración de los mismos, política institucional y económica social en todos los niveles y llevando a cabo un asesoramiento integral en ambas materias.

Ing. GUSTAVO GENNUSO  
Intendente  
Municipalidad de San Carlos de Bariloche



Prospectiva:

En sustancia se procura generar mecanismos de cooperación para la implementación de acciones conjuntas, contestes en profundizar el sentido del trabajo como organizador social y como política de Estado para fortalecer las economías locales y regionales, vigorizando el compromiso y la participación cooperativa y /o mutual como proceso de inclusión y crecimiento.

Como del mismo modo apoyar actividades que posibiliten el tránsito de unidades económicas de la economía informal hacia la formalización consolidándolas en el cooperativismo y(o) mutualismo.

Además persiguen el fortalecimiento de la capacidad institucional de los actores de la economía Social, como así también robustecer los vínculos en acciones de gestión asociada, articulación y promoción del desarrollo local y territorial integrando el capital social y el económico

PRIMERA:

El proceso de abordaje de las temáticas inherentes y complementarias, consistirá en la asistencia técnica recíproca, intercambio de información, capacitación de recursos humanos, articulación en el territorio de acciones que promuevan y aseguren la consolidación de los objetivos propuestos, y en particular asistir a todos los actores de la economía solidaria, para una adecuada y conveniente inclusión socio productiva.

SEGUNDA:

Las partes establecen, de cara al cumplimiento de los objetivos planteados, asignar para el desarrollo de las acciones las previsiones presupuestarias y de recursos humanos y técnicos, para las actividades que conjuntamente se proyecten; y en la medida de sus posibilidades la realización de estudios, investigaciones y desarrollo de acciones que den respuesta a las necesidades institucionales referidas a la problemática socio-económica, de inclusión social, de integración socio-productiva, ello todo para la mejora de la calidad de vida de los rionegrinos.

TERCERA:

De conformidad con los fines propuestos por las partes subscriptoras, enuncian que las actividades a que dará lugar este Acuerdo, serán instrumentadas en Programas Específicos, mediante Protocolos Complementarios, en los que se determinarán los detalles de objeto, ejecución, financiación, disponibilidad de personal afectados y todo otro elemento necesario para el cumplimiento de los objetivos propuestos.



**CUARTA:**

El presente convenio no implicará, de ninguna manera, el reconocimiento de derechos laborales, sociales, previsionales, de la seguridad social ni ningún otro a favor del personal de una de las partes con relación a la otra, de manera que en todo momento el agente de una de las partes mantendrá su relación contractual solamente con la entidad signataria del presente con la cual estableció originalmente su vinculación, aun en caso de desarrollar tareas de investigación, colaboración en lugares físicos pertenecientes a la otra, por lo cual las partes se comprometen a mantenerse recíprocamente indemnes en estos temas. Para el caso que el agente se desempeñare originalmente en ambas entidades, su relación para con cada una de ellas continuará en forma independiente, no implicando este acuerdo modificación alguna al respecto.

**QUINTA:**

Este Convenio no limita el derecho de las partes a la formalización de acuerdos similares con otras instituciones, organismos o empresas oficiales o privadas, interesadas en fines análogos. En todos los casos las partes signatarias mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas administrativas y asumirán particularmente, por lo tanto, sus responsabilidades consiguientes.

**SEXTA:**

El presente Acuerdo tendrá una duración de cuatro(4) años, renovables por períodos iguales, si ninguna de las partes manifiesta fehacientemente su voluntad en contrario, para lo cual deberá comunicarlo con un plazo no menor a tres (3) meses de anticipación. La denuncia del Acuerdo no alterará las acciones pendientes de programas que fueran expresamente aprobados por las partes.

**SEPTIMA:**

En caso de incumplimiento total o parcial, o para el supuesto de considerarlo necesario y conveniente a sus intereses, las partes se reservan el derecho de denunciar el presente Convenio en cualquier momento con aviso previo de tres (3) meses a la otra parte, sin que ello pueda afectar a los proyectos en desarrollo y hasta la culminación de los mismos.

**OCTAVA:**

Las partes se comprometen a informar de todo cambio en la reglamentación de cada una de ellas mencionadas en las cláusulas anteriores o sanción de normas nuevas o complementarias.

En caso de decidir las partes prorrogar el presente, deberán notificar su intención con ciento ochenta (180) días de anticipación a la fecha de finalización de





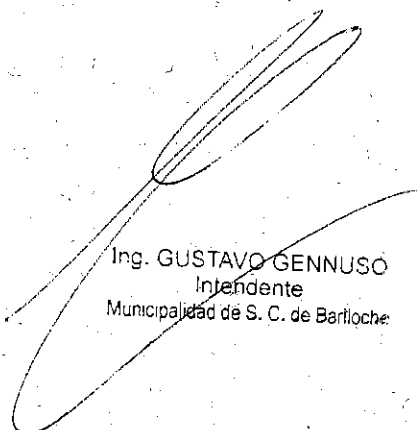
la vigencia pactada, a efectos de suscribir un convenio de prórroga el que estará sujeto a las aprobaciones pertinentes.

NOVENA:

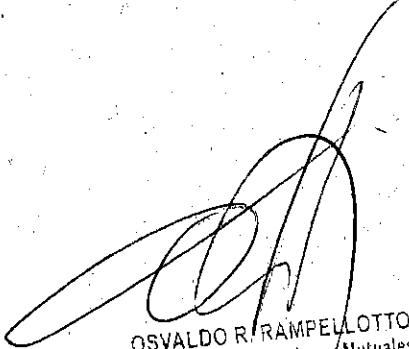
El presente será refrendado por el Señor Ministro de Gobierno de la provincia de Rio Negro Dr. Luis Di Giacomo.

DECIMA:

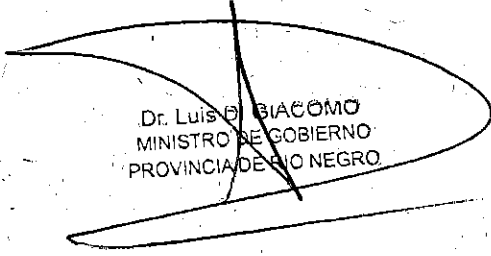
En prueba de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de San Carlos de Bariloche (R.N.), a los días del mes del año 2.018.-



Ing. GUSTAVO GENNUSO  
Intendente  
Municipalidad de S. C. de Bariloche



OSVALDO R. RAMPELLOTTI  
Director de Cooperativas y Mutuales  
MINISTERIO DE GOBIERNO  
PROVINCIA DE RIO NEGRO



Dr. Luis Di GIACOMO  
MINISTRO DE GOBIERNO  
PROVINCIA DE RIO NEGRO



**ACTA ACUERDO**  
**ENTRE LA DIRECCIÓN DE COOPERATIVAS Y MUTUALES DE LA PROVINCIA DE**  
**RIO NEGRO Y LA MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE**

Entre la **DIRECCIÓN DE COOPERATIVAS Y MUTUALES DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO**, en su carácter de Órgano Local Competente en materia Cooperativa y Mutual, dependiente del Ministerio de Gobierno de la provincia de Rio Negro, representada en este acto por su Titular **Don OSVALDO RAUL RAMPPELOTTO**, D.N.I. Nº 12.292.526, con domicilio real en calle 25 de Mayo Nº 571 de la Ciudad de Viedma (R.N.), con amplias facultades para el presente, en lo sucesivo denominado "La Dirección", por una parte, y la **MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE**, representada en este acto por su Intendente Municipal **ING. ENRIQUE GUSTAVO GENNUSO**, D.N.I. Nº 13.172.873, con domicilio real en el Centro Cívico, Edificio de Intendencia de la ciudad de San Carlos de Bariloche (R.N.) en adelante denominado "El Municipio", por la otra parte, acuerdan en celebrar la presente Acta Acuerdo, el que se regirá por las cláusulas y condiciones siguientes:

**ASPECTOS PRELIMINARES:**

- Que la Dirección en su carácter de Órgano Local Competente, concurre al presente en el marco de sus misiones y funciones, conforme las políticas de estado delineadas para el sector Cooperativo;
- Que el Municipio lo hace en uso de las atribuciones como responsable del gobierno local;

**ANTECEDENTES:**

- Que La Dirección cumplimentado las mandas a su cargo y las atribuciones conferidas por la Ley Nº 20.337, Convenio suscripto con la Autoridad Nacional de Aplicación y normas concordantes instó el proceso de liquidación judicial de la hoy ex COOPERATIVA OBRERA EL MAITEN DE TRABAJO Y VIVIENDA LDA, la cual poseía domicilio legal en la localidad de San Carlos de Bariloche, Departamento de Bariloche (R.N.), que tramitara por ante el Juzgado Civil, Comercial y Minería Nº3 - Secretaría Nº1 - S.C. de Bariloche de la III Circunscripción Judicial de Rio Negro, en autos caratulados: "PROVINCIA RIO NEGRO C/COOPERATIVA OBRERA EL MAITEN (LIQUIDACION) S/ ORDINARIO"



Expte. Nº 11664-110-96. Liquidación que concluyó mediante auto dictado en los referidos obrandós;

- Que de la liquidación referida resultó un sobrante o remanente patrimonial, el cual según corresponda, deberá ser transferido al fisco provincial con destino a la promoción del cooperativismo;
- Que la Dirección incoa el proceso de transferencia de dicho remanente en Expediente 079638-G-2018 "TRANSFERENCIA AL FISCO PROVINCIAL DEL REMANENTE PATRIMONIAL "EX (PROVINCIA DE R. N. C/COOPERATIVA EL MAITEN S/ LIQUIDACIÓN "EXPTE. 11664-110-96 JUZGADO CIVIL 3 -III CIRCUNS. JUDICIAL)
- Que de ello resulta que la ex entidad liquidada poseía tres inmuebles cuya designación catastral y superficie son las siguientes: NC 19-2K-014-01 de 39.008 m2 (AREE); NC 19-2-k-132-01 (RF) de 2.596 m2 y NC 19-2-K-132-02 (EV) de 2.024 m2:
- Que oportunamente se evaluó con el Consejo Asesor Cooperativo, la Comisión Mixta y la Federación de Cooperativas, conferirle el destino previsto en la Ley que aunado al objeto social de la ex cooperativa permitiría mediante la aplicación del modelo cooperativo garantizarles a los ciudadanos de la localidad el acceso a la tierra y a una vivienda digna;
- Que a fin de cumplir con los dictados normativos es condición necesaria la materialización en dinero o en especie;
- Que en atención a ello se ha prospectado enclavar en una fracción dentro de los inmuebles antes descriptos espacio propio polivalente donde se pueda albergar y contener a los cooperativistas de la zona que implique acceso a la capacitación continua, desarrollo de asambleas, asistencia técnica permanente de parte de éste O.L.C. mediante el personal ya destacado y que presta sus labores en San Carlos de Bariloche, así también actividades culturales, recreativas, educativas y de todo orden donde el eje sustancial y primordial gire en torno al cooperativismo y sus valores y principios;
- Que toda vez que los bienes aludidos se encuentran en cabeza del fisco provincial a través de la Dirección de Cooperativas y Mutuales, vale decir que la relación de poder con destino específico sobre ellos



Expte. Nº 11664-110-96. Liquidación que concluyó mediante auto dictado en los referidos obrandos;

- Que de la liquidación referida resultó un sobrante o remanente patrimonial, el cual según corresponda, deberá ser transferido al fisco provincial con destino a la promoción del cooperativismo;
- Que la Dirección incoa el proceso de transferencia de dicho remanente en Expediente 079638-G-2018 "TRANSFERENCIA AL FISCO PROVINCIAL DEL REMANENTE PATRIMONIAL "EX (PROVINCIA DE R. N. C/COOPERATIVA EL MAITEN S/ LIQUIDACIÓN "EXPTE. 11664-110-96 JUZGADO CIVIL 3 -III CIRCUNS. JUDICIAL)
- Que de ello resulta que la ex entidad liquidada poseía tres inmuebles cuya designación catastral y superficie son las siguientes: NC 19-2K-014-01 de 39.008 m2 (AREE); NC 19-2-k-132-01 (RF) de 2.596 m2 y NC 19-2-K-132-02 (EV) de 2.024 m2;
- Que oportunamente se evaluó con el Consejo Asesor Cooperativo, la Comisión Mixta y la Federación de Cooperativas, conferirle el destino previsto en la Ley que aunado al objeto social de la ex cooperativa permitiría mediante la aplicación del modelo cooperativo garantizarles a los ciudadanos de la localidad el acceso a la tierra y a una vivienda digna;
- Que a fin de cumplir con los dictados normativos es condición necesaria la materialización en dinero o en especie;
- Que en atención a ello se ha prospectado enclavar en una fracción dentro de los inmuebles antes descriptos espacio propio polivalente donde se pueda albergar y contener a los cooperativistas de la zona que implique acceso a la capacitación continua, desarrollo de asambleas, asistencia técnica permanente de parte de éste O.L.C. mediante el personal ya destacado y que presta sus labores en San Carlos de Bariloche, así también actividades culturales, recreativas, educativas y de todo orden donde el eje sustancial y primordial gire en torno al cooperativismo y sus valores y principios;
- Que toda vez que los bienes aludidos se encuentran en cabeza del fisco provincial a través de la Dirección de Cooperativas y Mutuales, vale decir que la relación de poder con destino específico sobre ellos



confiere aptitud jurídica necesaria para formalizar el presente Acta Acuerdo;

- Que por ello se acuerda lo siguiente:

**PRIMERA:** La Dirección mediante el presente, constituye como depositario en este acto a El Municipio del inmueble que se detalla: NC 19-2K-014-01 que encierra una superficie de 39.008 m<sup>2</sup>, esto implica la continuidad de la relación de poder sobre el mismo que quedará en cabeza de El Municipio. Respecto de los inmuebles: NC 19-2-k-132-01 que encierra una superficie de 2.596 m<sup>2</sup> y NC 19-2-K-132-02 que encierra una superficie de 2.024 m<sup>2</sup> fueron oportunamente se realizó la escritura traslativa de dominio de sendos inmuebles mediante la intervención judicial.

**SEGUNDA:** El Municipio acepta el inmueble en el carácter aludido, y arbitrará los medios técnicos y legales que fueran necesarios para cumplir con el destino previsto por la Ley de Cooperativas, readecuando en el marco de la planificación urbana y el uso del suelo la aptitud prevista para los mismos. -

**TERCERA:** Oportunamente El Municipio comunicará fehacientemente a La Dirección, el encuadre normativo para cumplir con el destino aludido en la parte Antecedentes del presente Acta.

**CUARTA:** Existiendo un ACTA DE ENTENDIMIENTO Y ACUERDO INSTITUCIONAL suscripto oportunamente entre las signatarias, las mismas suscribirán un Protocolo Complementario para establecer la modalidad y mecanismos para constituir la o las cooperativas de vivienda que sean menester, en el cual se detallaran los instrumentos procedimentales, la modalidad de asistencia técnica y la prosecución de los trámites y recaudos necesarios para el acatamiento del destino consignado.

**QUINTA:** Queda perfectamente establecido que El Municipio arbitrará los medios necesarios para garantizar el enclave de un salón Polivalente Cooperativo en una fracción de los inmuebles descriptos en la Cláusula Primera.

**SEXTA:** Cumplidas que sean las obligaciones asumidas, de dictarán los actos administrativos pertinentes para que opere la transferencia de los bienes remanentes para culminar y cumplir con el destino asignado por la ley.

Dr. Luis GIACOMO  
MINISTRO DE GOBIERNO  
PROVINCIA DE RIO NEGRO

Ing. GUSTAVO GENNUSI  
Intendente  
Municipalidad de S. C. de Bariloche

OSVALDO R. RAMPELLOTTO  
Director de Cooperativas y Mutuales  
MINISTERIO DE GOBIERNO  
PROVINCIA DE RIO NEGRO



MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE  
JUNTA ELECTORAL MUNICIPAL  
FCO. P. MORENO 1085 esquina RUIZ MORENO  
juntaelectoralmscb@bariloche.gov.ar  
secretariaelectoralmscb@bariloche.gov.ar  
TELÉFONO: 442-0444 / 154-305-314  
RESOLUCION N° 001-JEM-16



**VISTO:** el Cronograma Electoral en el que se han fijado las fechas para la renovación de las autoridades de la Comisión Directiva y de la Comisión Revisora de Cuentas de la Junta Vecinal Barrio El Maitén, Personería Jurídica Municipal Ordenanza N° 353-CM-90, y:

**CONSIDERANDO:**

- que el proceso eleccionario se encuentra cumplido en los términos del Capítulo VI y VII de la Ordenanza N°194-C-86;
- que asimismo los requisitos del Capítulo V del Estatuto Social se hallan satisfechos;
- que se ha presentado una única Lista de Candidatos denominada Lista Verde, razón por la cual y tal como quedara plasmado en el Cronograma corresponde acotar los plazos previstos;
- que corresponde oficializar la Lista de Candidatos para integrar la Comisión Directiva y la Comisión Revisora de Cuentas;
- que por ello y en uso de las facultades que le confiere el Artículo 149, Inc. 6) de la Carta Orgánica Municipal:

**LA JUNTA ELECTORAL MUNICIPAL DE SAN CARLOS DE BARILOCHE  
RESUELVE**

**ARTICULO 1.- OFICIALIZAR** la Lista de Candidatos presentada denominada Lista Verde, para integrar la Comisión Directiva de la Junta Vecinal Barrio El Maitén, quedando conformada de la siguiente manera: **PRESIDENTE:** CARO PEREZ, CESAR ROLANDO (DNI N° 18.693.827); **VICEPRESIDENTE:** SOTO RUBILAR, ALBERTO (DNI N° 21.434.760); **SECRETARIO:** CAMPOS, PATRICIA MARCELA (DNI N° 20.918.211); **TESORERA:** GARCIA, GUSTAVO JUAN (DNI N° 16.297.862); **1er. VOCAL TITULAR:** MILLAQUEO, IRIS MABEL (DNI N° 17.959.681; **2do. VOCAL TITULAR:** HERNANDEZ, JOSÉ ADAN (DNI N° 27.435.044); **1er. VOCAL SUPLENTE:** VILLARROEL, CLAUDIO ALEJANDRO (DNI N° 21.927.947; **2do. VOCAL SUPLENTE:** MIRANDA SALDIVIA, SOFIA LUZMIRA (DNI N° 92.670.872)

**ARTICULO 2.- OFICIALIZAR** la Lista de Candidatos presentada denominada Lista Verde, para integrar la Comisión Revisora de Cuentas de la Junta Vecinal Barrio El Maitén, quedando conformada de la siguiente manera: **1er. REVISOR DE CUENTAS TITULAR:** SANCHEZ, JOSÉ GABRIEL (DNI N° 13.249.073); **2do. REVISOR DE CUENTAS TITULAR:** BERASATEGUI, DANIEL ALEJANDRO (DNI N° 27.965.519); **REVISOR DE CUENTAS SUPLENTE:** SOTO MAGDALENA ELIZABETH (DNI N° 2.280.294).

**ARTICULO 4.- HÁGASE** saber a los vecinos de la Junta Vecinal Barrio El Maitén, exhibiendo la presente Resolución en la cartelera de la Junta Vecinal y en las oficinas de la Junta Electoral Municipal hasta el día de Proclamación de las nuevas autoridades.

**ARTICULO 5.- HAGASE** saber que la Vicepresidente 1era. Dra.



## MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE

Provincia de Río Negro

Dirección General de Juntas Vecinales

Rivadavia N° 530 -Tel.: (0294) 4437546 / 154579887 E-mail: [jvecinalesmscb@bariloche.gov.ar](mailto:jvecinalesmscb@bariloche.gov.ar)

# PASE INTERNO

FECHA: 3 DE MARZO DE 2020

A: INSTITUTO DE TIERRAS Y VIVIENDAS

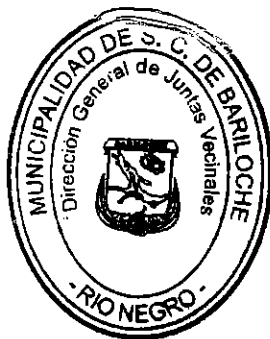
DE: DIRECCIÓN GENERAL DE JUNTAS VECINALES

REF.: Nota de fecha 032-4-20 de J. V. EL MAITEN

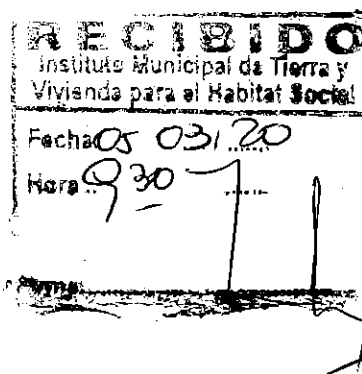
Adjunto la presente copias de las notas de JUNTA VECINAL BARRIO EL MAITEN, solicitando información en referencia al comodato de la Cede y Cancha de Fútbol.

Sin mas, hacemos propicia la oportunidad para saludarlo cordialmente

Nota N° 056 DGJV-20.-  
BF/.



BETTINA ELLY FERRI  
Directora General de Juntas Vecinales  
Subsecretaría de Comunidad y Territorio  
Resol. 47514-19  
Municipalidad S. C. de Bariloche

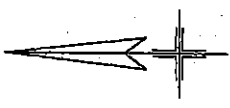
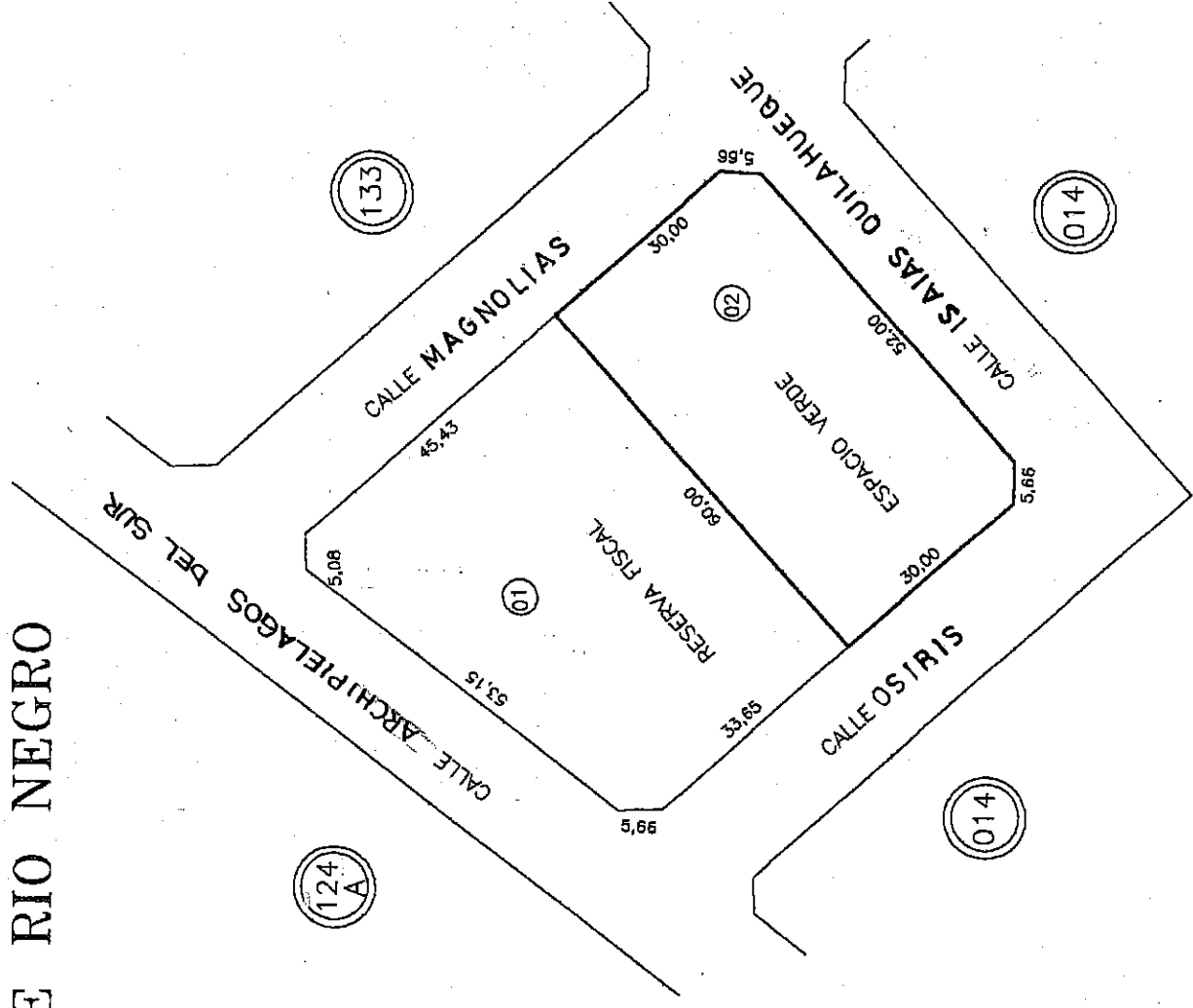


# CATASTRO PARCELARIO PROVINCIA DE RIO NEGRO

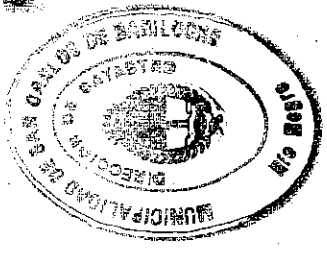
Municipio: San Carlos de Bariloche

D.C.	C	S	Ch	Q	Fr	M
19	2	K				132

PLANO N° 621/05



ES COPIA



*(Signature)*

FLAVIO J. MANUQUE HECH  
etc. Departamento Técnico  
Resolución N° 364  
Municipalidad de San Carlos de Bariloche

10 OCT 2017



DIRECCION DE CATASTRO MUNICIPAL  
MUNICIPALIDAD DE S.C de BCHE





Nº ARCHIVADO: 621/05  
24/08/06

PROTOCOLIZADO:

TOMO: FOLIO:

FOLIO CONFECCIONADO: Año

**CONTROLADOR DE ACTUALIZACION**

Cuad	Fecha	Firma

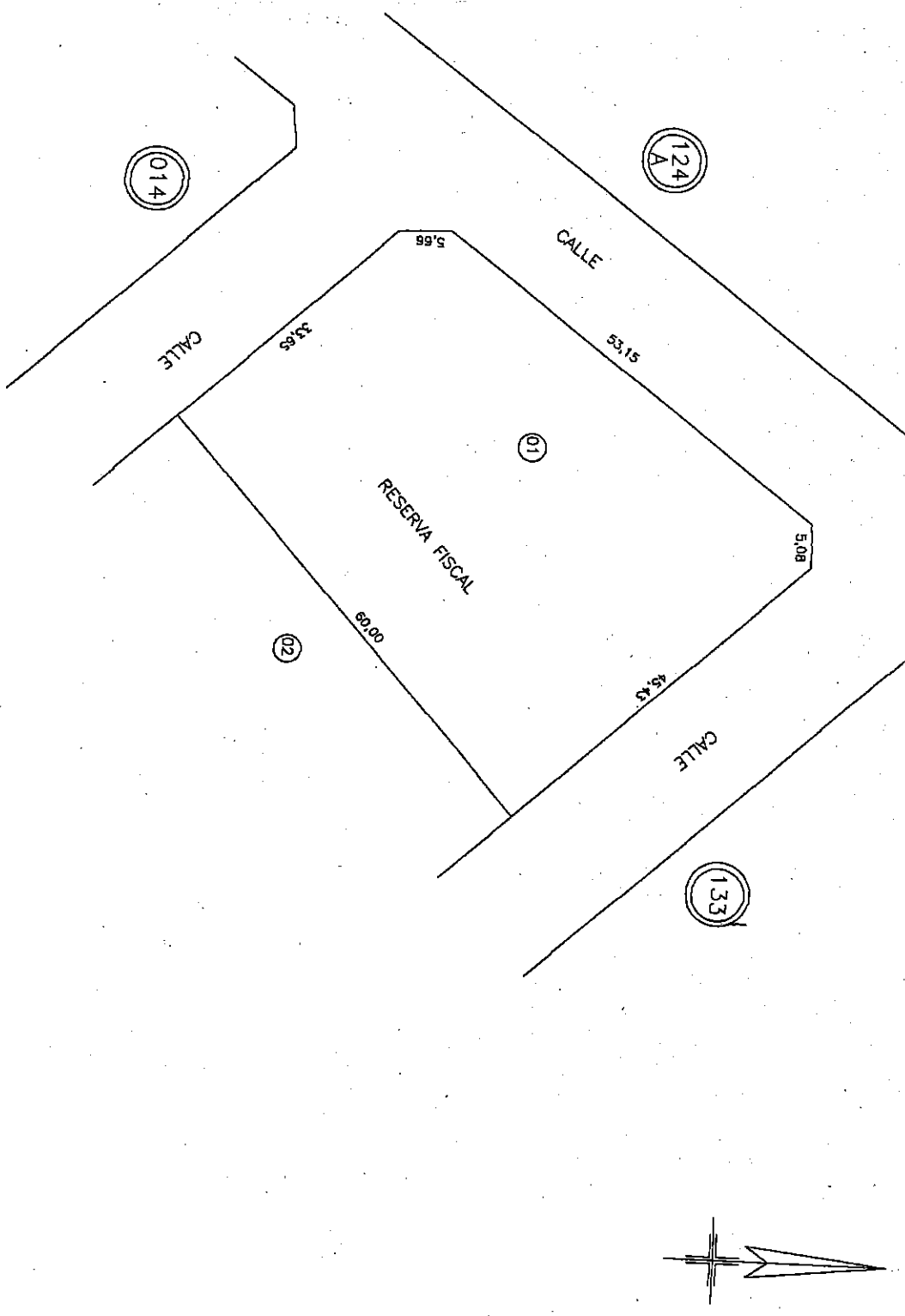
**SIMBOLOS**

- Superficie cubierta
- Superficie Semicubierta

- según título
- s/p " plano
  - s/c " catastro
  - s/m " mensura
  - s/ " "
- Mampostería: negro  
 madera : marrón  
 hierro : azul  
 adobe : amarillo

Escala 1: 750

**OBSERVACIONES:**



11	SUPERFICIES
Terreno:	2.596,77 m <sup>2</sup>
Edificio:	

**CATASTRO DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO**  
**FOLIO PARCELARIO**

Municipio

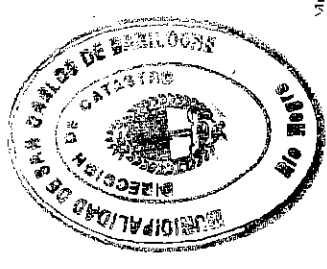
1 NOMENCLATURA  
CATASTRAL

Localidad

DC. 19 C. 2 S. K Ch. Fr. Mz. 132 Cp. P. 01

**DOMINIO**

PROPIETARIO O POSEEDOR	NAC.	DOMICILIO	FORMA ADQUIS	PRECIO	FORMA DE PAGO	REGISTRO DE LA PROPIEDAD	
						FECHA	MATRICULA
COOPERATIVA OBRERA EL MAITEN DE VIVIENDA Y TRABAJO LIMITADA EXPTEDIENTE JUDICIAL 11664-110-96 (PCIA.R.N.)		PALACIOS 217 - 4ºB (8400)BCHE.					472-126-9210
RESERVA FISCAL- MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE							



**COPIA FFI**  
 FLAVIO J. MANUQUEO  
 s/c. Departamento Técnico  
 Resolución N° 394  
 Municipalidad de San Carlos de Bariloche

3	EDIFICIOS		5		7		8	
	Expediente Municipal	Fecha de Habilitación	Destino	Notificación a Catastro	Fecha	Terreno	Mejoras	Total
					IMPUESTO INMOBILIARIO 2017			
					PARTIDA		UBICACION	
					Origen		SEGUN TITULOS	
					Actual		MENSURA PART. CON FRACCIONAMIENTO DE LOTE 4 DE LA CHACRA K-DIEZ	
					MUNICIPAL			
4					6			
OTRAS MEJORAS					NOTIFICACIONES A DIRECCION DE RENTAS			
ESPECIFICACION		Fecha de Habilitación	REFERENCIA	Fecha	REMESA	VOLANTE	MOTIVO	



Calle.....  
 N°.....Esq.....  
 Entre.....

CATASTRO DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO  
**FOLIO PARCELARIO**

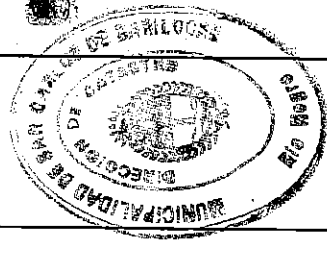
Municipio Localidad

1 NOMENCLATURA CATASTRAL

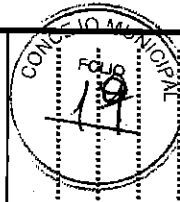
DC. C. S. Ch Q. Fr. Mz. Cp. P.  
19 2 K 132 02

**D O M I N I O**

2		PROPIETARIO O POSEEDOR	NAC.	DOMICILIO	FORMA ADQUIS	PRECIO	FORMA DE PAGO	REGISTRO DE LA PROPIEDAD	
		COOPERATIVA OBRERA EL MAITEN DE VIVIENDA Y TRABAJO LIMITADA EXPTEDIENTE JUDICIAL 11664-110-96 (PCJA R.N.)		PALACIOS 217 - 4ºB (8400)BCHE.				FECHA	MATRICULA
		MUNICIPALIDAD S.C. DE BARILOCHE / ESPACIO VERDE CUIT 30-99911258-3		S.S.C. DE BARILOCHE				05-09-06	472-126-9210
								19-4-000	
3		EDIFICIOS		IMPUESTO INMOBILIARIO		7		PADRON MUNICIPAL Nº	
Expediente Municipal	Fecha de Habilitación	DESTINO	Notificación a Catastro	Fecha	Terreno	Mejoras	Total	PARTIDA	UBICACION
								Origen	SEGUN TITULOS
								Actual	MENSURA PART. CON FRACCIONAMIENTO DE LOTE 4 DE LA CHACRA K-DIEZ
4		OTRAS MEJORAS		6		NOTIFICACIONES A DIRECCION DE RENTAS		MUNICIPAL	
ESPECIFICACION	Fecha de Habilitación	REFERENCIA	Fecha	REMESA	VOLANTE	MOTIVO			
							Calle.....Esq:.....Entre.....		



FLAVIO MANRIQUE  
a/E. Departamento Técnico  
Resolución N° 884  
Municipalidad de San Carlos de Bariloche  
10 OCT 2017





**9 PLANO 10**

Nº 621/05  
 ARCHIVADO: 24/08/06

PROTOCOLIZADO:

TOMO: FOLIO:

FOLIO CONFECCIONADO: Año

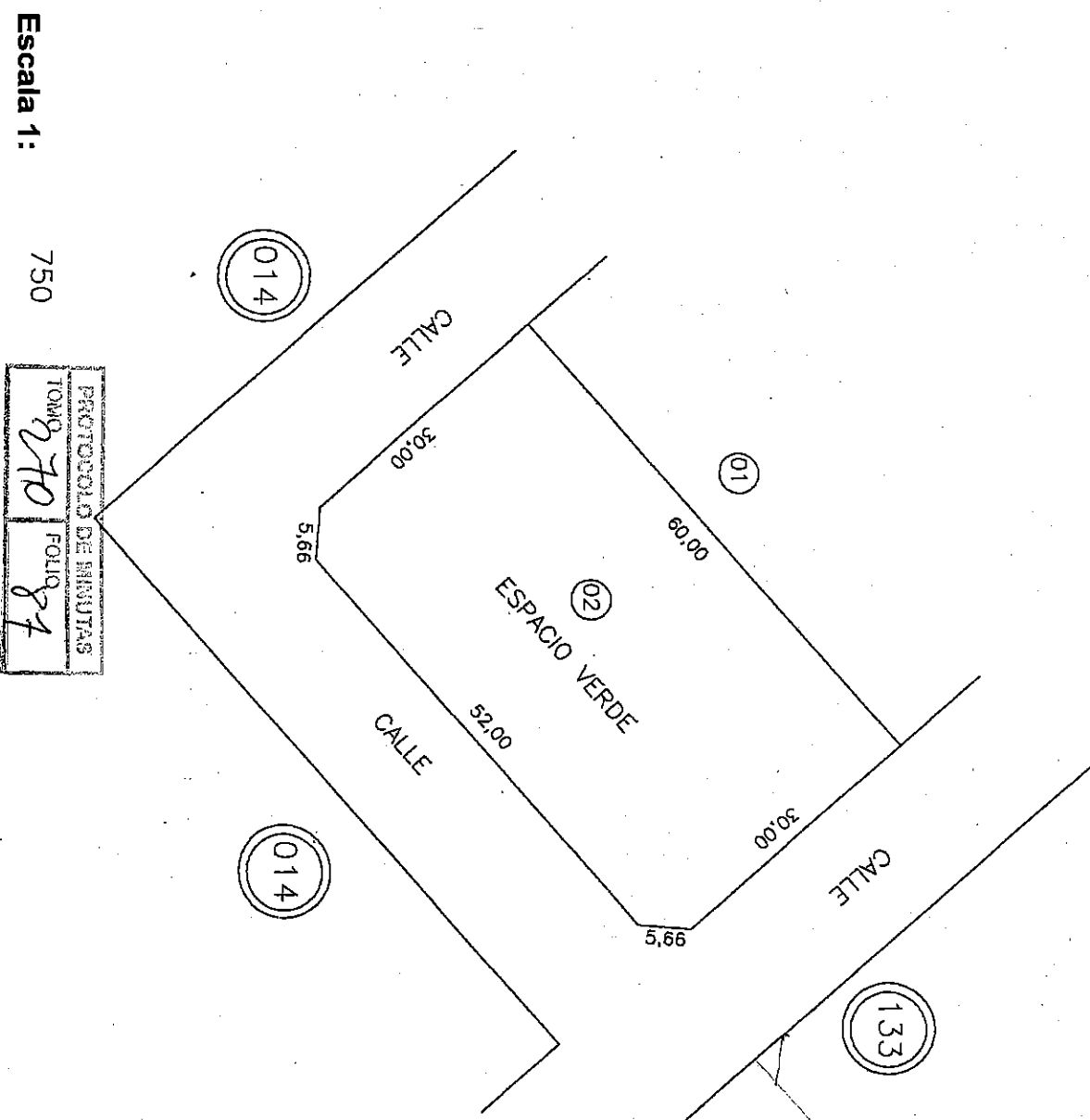
**CONTROLADOR DE ACTUALIZACION**

Cuad	Fecha	Firma

SIMBOLOS	
	Superficie cubierta
	Superficie Semicubierta

- s/t según título  
 s/p " plano  
 s/c " catastro  
 s/m " mensura  
 s/ "
- Mampostería: negro  
 madera : marrón  
 hierro : azul  
 adobe : amarillo

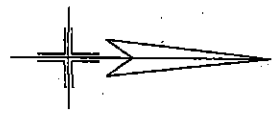
**PLANO DE LA PARCELA**



Escala 1: 750

PROTOCOLIZADO DE MINUTAS  
 TOMO 270 FOLIO 87

**OBSERVACIONES:**



**11 SUPERFICIES**

Terreno: 2.024,00 m<sup>2</sup>

Edificio: